

¡AVISO IMPORTANTE!



Publicación Primera versión anticipada de la Cuarta Modificación de la RMF 2022

Boletín 0105/22
03 de mayo 2022

El Servicio de Administración Tributaria ha dado a conocer en su Portal de Internet la Primera Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

En esta versión, a través del artículo Primero resolutivo se reforma el artículo Transitorio Quinto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO. Se reforma el Transitorio Quinto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

Quinto. El Anexo 29 publicado en el DOF el 10 de mayo de 2021, será aplicable para la versión 3.3 de CFDI hasta el 30 de junio de 2022, excepto lo previsto en la fracción VI de dicho Anexo.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2022”.

Con esta reforma, la autoridad tributaria **amplía el plazo de vigencia del Anexo 29** publicado el 10 de mayo de 2021 del 1 de enero de 2022 **al 30 de junio de 2022**, con excepción de lo previsto en la fracción VI del citado Anexo, en razón de que esta fracción contenía las conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar CFDI a dicho órgano, causales que con la Reforma Fiscal vigente quedaron incluidas en los artículos 82 G y 82 H de Código Fiscal de la Federación.

Es importante recordar que inicialmente el artículo Transitorio Quinto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, establecía que el Anexo 29 publicado el 10 de mayo de 2021, era aplicable hasta el 30 de abril de 2022, con esta publicación se amplía el plazo al 30 de junio del presente año.

¡AVISO IMPORTANTE!

La ampliación del plazo de vigencia del Anexo 29 de mayo de 2021, era necesaria pues con ello se homologa su vigencia con el periodo de convivencia de la versión 3.3 con la versión 4.0 de la factura electrónica. Esto es importante porque dicho Anexo 29 es de uso por parte de los Proveedores de certificación de CFDI (PAC), para la certificación "timbrado" de los CFDI que emiten los contribuyentes.

Aquí se puede consultar la publicación reseñada:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175192978&ssbinary=true>

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informado sobre los cambios que se realicen a estas disposiciones y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.

